

SELO QUINTO, VEINTE
TRES DE MARZO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

El Regido correspondiente mate y pese con Interbençion
de los fieles y así lo acordaron

Se concluyó este capítulo que firmaron doy fe

Palanco Leonor Luis Montalvan
Ancoz

Maxim Pexer
D Menduana

En la M^{de} N^{ra} M^{de} Ciudad de Socha a treinta de Junio de mil setecientos
setenta y siete de Juntaron a consejo los S^{res} Socha Justicia y Regim^{to} de
ella en la sala que acostumbra para tratar y conferir cosas tocantes
al Servicio de su Mage^{stad} bien y utilidad desta Republica a saber el
S^{ro} Juan Palanco de Consejo de su Mage^{stad} Corregidor y Capitan de
Guerra de esta Ciudad y los S^{res} Diego deones y Juan Pedro Molera
y Maxim Pexer de la Real y Andres Texera Regidores: y Joseph
de la Cruz Ferronero acordaron lo siguiente

Enyo el Senor D. Juan Luis Matheos Regidor

Mandamos que se dio un memorial a los herederos en el bucaral de su
tierra en que se pide se egecuta la munda acostumbrada
acordaron se practique sin dilacion vasa a la acen-
ta correspond. y la precisa Interbençion al Senor Di-
putado quien corresponde y así lo acordaron

Carne a abeja

En este capítulo se dio cuenta de que sin embargo de la oc-
den Benigna a los S^{res} Directores disponiendo en sus para
la matanza y venta de la carne a abeja vasa a las Volas que
expone tra orden no haiva tenido efecto a causa de que el

